

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz Atlántico



RADICADO: 0813740890012023-00171

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO:HELI PLATA PRADA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que la parte demandante, ha solicitado el retiro de esta demanda según correo electrónico 22/01/2024. Sírvase proveer

Campo de La Cruz, 25 de enero del 2024

GRISELDA TOSCANO CASTRO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, veinticinco (25) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y verificado el memorial allegado por la parte actora, se puede evidenciar que se acoge a lo normado en el Art. 92 del C. G. del P., que a su tenor literal dice:

"Retiro de la demanda El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda".

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar en su totalidad el retiro de la demanda instaurada por BANCOLOMBIA S.A. contra HELI PLATA PRADA, es decir, incluyendo todos sus anexos, que fueron soportados de manera digital, por lo tanto, no hay lugar para ordenar a su desglose en este momento.

SEGUNDO: No hay lugar a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ya que la demanda aún no había sido tramitada.

TERCERO: Procédase a realizar la anotación en el libro radicados del Despacho, para que obre prueba de su retiro.

CUARTO: Sin costas

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ÁRÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ Juez Promiscuo Municipal JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico No. 004 del 2024, fijado en el micrositio de la Rama Judicial

La secretaria, Griselda Toscano Castro



Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d6955b9a8ba7303fea9bf96668808f3aa2b0d16a20e652417cdef7b72fd94d65

Documento generado en 25/01/2024 12:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica